

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50  
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00  
Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
e hijas, continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

### Ayuntamiento de Madrid

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado contratar en pública subasta el suministro de los géneros que se detallan a continuación para reponer camas y ropas en el Colegio de Nuestra Señora de la Paloma durante el año 1915.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteados por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.539,95 pesetas en la Caja general de Depósitos, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 2.719,90 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 17 de Agosto de 1915, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue, y con las formalidades establecidas en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez a dos.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante como determina la condición 7.ª de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 12 de Julio de 1915.

El Secretario,  
F. Ruano.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de telas y ropas para el Asilo de la Paloma).

D. ...., que vive ....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de géneros para la reposición de camas y ropas durante 1915 en el Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos o con la baja de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

#### Géneros que se desea adquirir y precios.

- 7.000 metros de retor para sábanas, fundas y calzoncillos, a 0,75 pesetas el metro.
- 3.000 metros de madapolán para camisas, a 0,65 pesetas el metro.
- 2.000 metros de retor para forros, a 0,65 pesetas el metro.
- 2.000 metros de cretona para colchas, a 0,50 pesetas el metro.
- 3.000 metros de tela de Vergara para blusas, a 0,80 pesetas el metro.
- 4.000 metros de tela de verano para trajes de ancianos y niños, a 0,90 pesetas el metro.

1.500 metros de tela rayada para zagalejos, a 0,65 pesetas el metro.

2.500 metros de tela de dos caras para vestidos de ancianas y niñas, a 0,60 pesetas el metro.

300 metros de satén negro para blusas de ancianas, a 2,00 pesetas el metro.

400 metros de satén azul para blusas de niñas, a 0,75 pesetas el metro.

4.000 metros de tela a cuadros para delantales de párvulos, a 0,75 pesetas el metro.

3.000 metros de tela inglesina para torros, a 0,65 pesetas el metro.

1.000 metros de franela de algodón para gabanes de ancianas y niñas, a 0,80 pesetas el metro.

400 toallas, a 0,75 pesetas una.

40 docenas de pañuelos para la cabeza, a 4,00 pesetas la docena.

60 docenas de pañuelos blancos con dibujo negro, a 2,00 pesetas la docena.

50 docenas de pañuelos para ancianos, a 3,00 pesetas la docena.

10 docenas de pañuelos para el cuello, a 9,40 pesetas la docena.

500 kilogramos de lana de vellón, a 3,50 pesetas el kilogramo.

(Núm. 2.361.) (E.—306.)

Esta Excelentísima Corporación ha acordado contratar, mediante subasta pública, el suministro de mil metros de pana para la confección de vestuario a los acogidos en el Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, bajo el precio tipo de cinco pesetas cada metro.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteados por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 250 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 500 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 18 de Agosto de 1915, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones

para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa y estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante como determina la condición 7.ª de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 13 de Julio de 1915.

El Secretario,  
F. Ruano.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de panas para el Colegio de Nuestra Señora de la Paloma).

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación de mil metros de pana para los acogidos en el Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo o con el aumento de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 2.362.) (E.—307.)

### Audiencia de Madrid

Don José Aparici y Clemente, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de esta Corte.

Certifico: Que precedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, penden en apelación ante la Sala segunda de esta Audiencia y Secretaría de Don Antonio Martínez del Campo unos autos civiles incidentales seguidos por Doña Carmen Brotons Musulen, con Don Manuel Ferrer Martínez, sobre alimentos provisionales, en los cuales, por dicha Sala se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número noventa y cinco.—En la Villa y Corte de Madrid, a veinticuatro de Junio de mil novecientos quince. En los autos civiles que ante Nos penden, en virtud de apelación remitida por el Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, por sí, Doña Carmen Brotons Musulen, dedicada a sus labores, y de esta vecindad, representada por el Procurador Don Francisco Sicilia y detenida por el Abogado Don José J. Villanchar, y de otra, como demandado y apelado, por sí, Don Manuel Ferrer Martínez, de la misma vecindad que la anterior, el cual no ha comparecido en esta instancia, y por ello se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre alimentos provisionales.

Hallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a estimar la excepción perentoria de cosa juzgada propuesta por Don Manuel Ferrer Martínez, ni a la demanda deducida contra el mismo por su esposa, Doña Carmen Brotons Musulen, absolviéndole de aquella sin hacer especial condenación de las costas causadas en primera instancia.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín María de Alós.—Pedro Armenteros de Ovando.—Edelmiro Grillo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de Don Manuel Ferrer Martínez, extiendo la presente, que autorizo en Madrid, a trece de Julio de mil novecientos quince.

El Oficial de Sala,  
José Aparici.

(Núm. 2.353.)

(C.—92.)

## Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

TERRITORIAL

Apéndices de la riqueza urbana.

CIRCULAR

Encontrándose en descubierto los Ayuntamientos que a continuación se expresan por la remisión de los apéndices, y dispuesto en el Reglamento que su presentación sea antes de 1.º de Julio, teniendo en cuenta que la aprobación de estos documentos tiene plazo fijo, pongo en conocimiento de las Corporaciones mencionadas que si para el próximo día 15 queda alguna por cumplir, propondré al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda la imposición de la multa de cien pesetas, con las que quedan conminados, sin perjuicio de otras responsabilidades.

Espero de los señores Alcaldes el mayor celo y actividad en la realización de tan importante servicio, evitándome la adopción de medidas extremas que resultan enojosas.

Madrid, 8 de Julio de 1915.

El Administrador de Contribuciones,  
P. O.,

F. Javier Aparici.

(Núm. 2.310.)

### Pueblos.

Ajalvir.  
Alameda del Valle.  
Aldea del Fresno.  
Alpedrete.  
Anchuelo.  
Batres.  
Buitrago.  
Campo Real.  
Canillas.  
Casarrubuelos.  
Chamartín.  
Chapinería.  
Chozas de la Sierra.  
Collado Mediano.  
Corpa.  
Coslada.  
Cubas.  
El Escorial.  
Fresnedillas.  
Fuente el Saz.  
Gargantilla.  
Griñón.  
Guadalix.  
Guadarrama.  
Horcajuelo.  
Hortaleza.  
Humanes.  
La Hiruela.  
Leganés.  
Los Molinos.  
Mangirón.  
Montejo de la Sierra.  
Moraleja de Enmedio.  
Navacerrada.  
Navarredonda.  
Nuevo Baztán.  
Pedrezuela.  
Pezuela de las Torres.  
Robledo de Chavela.  
San Agustín.  
Santorcaz.  
Torrejón Velasco.  
Torrelodones.  
Torremocha Uceda.  
Valdemaqueda.  
Valdemorillo.  
Valdilecha.  
Vailecas.  
Velilla San Antonio.  
Vicálvaro.  
Villanueva Cañada.  
Villanueva Perales.  
Villar del Olmo.  
Villaverde.

## Parque de Intendencia del Ejército

DE MADRID

DIRECCION

ANUNCIO

Por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca, por el presente, a concurso de postores para el día 5 de Agosto de 1915, a las once horas, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Establecimiento, sus depósitos de Aranjuez, Segovia, Toledo, Campamento de Carabanchel, Getafe, Leganés, Vicálvaro y almacén de El Pardo, que a continuación se expresan:

Aceites lubricantes para máquinas, algodones para las mismas, avena para pienso, carbón vegetal, carburo de calcio, carbonato de sosa, cebada, cok para cocinas, cok para

hornos, esparto, gasolina, grasa consistente para máquinas, habas, harina de flor, harina de todo pan, hulla para máquinas, jabón, leña para cocinas, leña para hornos, paja de pienso, paja larga para relleno de jergones, petróleo y sal.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el tribunal compuesto por las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las Oficinas del mismo tres o cuatro días antes del concurso.

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque, sus depósitos o almacenes a que se propone la oferta, precio de ésta, y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno solo o parte de uno.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la general o recibo del Pagador de este Parque de haberlo hecho del 5 por 100 del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana, entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo, y se adjudicará el servicio a quien corresponda. Adjudicado éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo y otorgar la escritura o convenio, en los plazos que para ambos extremos se le marquen, dentro de los preceptos de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Con arreglo al artículo 51 de dicha ley, cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Madrid, 14 de Julio de 1915.

El Subintendente Director,  
Manuel Piquer.

### Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., con cédula personal que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Madrid y sus depósitos y almacenes, en

este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan), al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Madrid, depósitos de Segovia, Aranjuez, Toledo, Getafe, Campamento de Carabanchel, Vicálvaro o almacenes de El Pardo), según muestra que acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de depósito de la Caja general de Depósitos, o recibo del Oficial Pagador del Establecimiento de..... pesetas, por importe del cinco por ciento del total de esta oferta.

Madrid, ..... de..... de 191...

(Firma del proponente.)

(Núm. 2.366.)

(E.—309.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

BUENAVISTA

En virtud de lo acordado en providencia de nueve del actual en el expediente que se tramita en este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, y Secretaría de Don Antonio Aguilar, incoado por Don Ramiro Salazar y Alonso, Administrador Secretario apoderado de la Visita Eclesiástica del Cementerio Patriarcal, sobre que se inscriba en el Registro de la Propiedad a favor de dicha Visita el dominio de un terreno que linda, en su entrada principal, orientada al Este, con la calle de Magallanes, de esta Corte, donde tiene el número diez y nueve, y una extensión de treinta y cinco metros cincuenta centímetros, separándole de la calle una verja de hierro con su puerta central; el final de dicha verja coincide con la conclusión de dicha calle, y el nacimiento, sin solución de continuidad, de la línea de la verja del camino bajo de Amaniel, también llamado de Aceiteros, con el que sigue lindando en su límite Este, describiendo una recta ligeramente quebrada en una extensión de trescientos treinta y siete metros cincuenta centímetros. Así, pues, la línea que la separa de la calle de Magallanes y la que le separa del camino de Amaniel o Aceiteros forman el límite Este, que alcanza una extensión de trescientos setenta y tres metros lineales.

Al extremo Norte de esta línea (o sea en el límite de la derecha entrando) dobla en un ángulo de ciento quince grados, y sigue en una extensión de 113 metros, separando dicho predio del de Doña Dolores Fabriques y Martínez, con el que linda por el Norte en línea recta.

Al final de ésta vuelve a doblar en ángulo de unos ciento cinco grados, y sigue limitando la finca en su parte Oeste (o sea el frente entrando) en una extensión de trescientos treinta y siete metros, describiendo una línea ligeramente quebrada, que separa el predio de una senda o paso público, sin nombre conocido, pero que arrancando del extremo Norte de la calle urbanizada de Vallehermoso, termina más al Norte de este inmueble en el camino de Amaniel o de Aceiteros.

Al extremo Sur de la línea arriba descrita dobla de nuevo en ángulo de unos noventa y dos grados, y continúa separando el inmueble que se describe por su parte Sur (o sea izquierda entrando) del Cementerio clausurado de San Luis y San Ginés,

en una línea casi recta de doscientos diez y nueve metros, hasta unirse en su extremo Este con el extremo Sur de la primera línea descripta.

En toda la extensión de estas líneas, que circunscriben un polígono irregular de nueve lados, hay edificados:

Primero.—Una verja de hierro donde está la puerta de entrada, como ya se ha dicho; y

Segundo.—Una tapia de ladrillo y tapial, en estado ruinoso, que habiéndose desmoronado a trechos ha sido substituída en éstos por trozos de valla de madera.

Este terreno fué transferido a dicha Visita por la disuelta Corporación del Cementerio Patriarcal.

Por el presente, que se insertará tres veces consecutivas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se cita a los que representen los derechos de la disuelta Corporación del Cementerio Patriarcal, cuyos nombres y paraderos se desconocen, y de quien procede la finca mencionada, a los que tengan algún derecho real sobre la misma, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de ciento ochenta días comparezcan en el aludido expediente a alegar algún derecho si quisieren.

Dado en Madrid, a veintidós de Junio de mil novecientos quince.

Félix Jarabo.

El Secretario,  
P. S.,  
Manuel Leira

Es copia:  
El Secretario,  
P. S.,  
Manuel Leira.

(A.—362.)

#### HOSPICIO

Al Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, y Secretaría del Licenciado Don Pedro Taracena y Fontoya, han correspondido los autos seguidos a instancia de Don Manuel Gil González, representado por el Procurador Don Mariano García Estebanz, contra Don Isidoro Pedraza de la Pascua, sobre reconocimiento de firma, en los cuales y por dicho Procurador, en la representación indicada, se interesa se cite por primera vez al Don Isidoro Pedraza de la Pascua para que ante la presencia judicial, y puesta que le sea de manifiesto la letra de cambio presentada, reconozca como legítima y de su propio puño, bajo el juramento, la firma puesta en la misma como librador; a cuyo escrito se dictó la siguiente

Providencia. — Juez, señor García del Pozo.—Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.—Madrid, doce de Julio de mil novecientos quince.—Por recibido el anterior escrito con los documentos y copia de poder que le acompaña, se tiene por radicado en este Juzgado el asunto que se promueve y por parte legítima, en nombre y representación al Procurador Don Manuel Gil González, de Don Mariano García Estebanz, con quien se entenderán las notificaciones sucesivas y demás diligencias, y como se pide, cítese a Don Isidoro Pedraza de la Pascua para que el día veintisiete del actual, a las diez de la mañana, comparezca en este Juzgado a prestar la declaración que se interesa; y para que tenga efecto la citación, publíquese la correspondiente cédula, que se insertará en el *Diario de Avisos de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Alejandro García del Pozo.—Ante mí: Licenciado Pedro Taracena.

Y desconociéndose el domicilio y actual paradero de Don Isidoro Pedraza de la Pascua, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a diez y siete de Julio de mil novecientos quince.

El Secretario.

Por sustitución del señor Taracena,  
A. Julio Pérez.

(A.—363.)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Miguel Ciudad y Villalón, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a Bernardo Cea y Justo Sastre Santamaría, vecinos que fueron de Las Navas del Marqués y Navalperal, respectivamente, en expediente de multa que se sigue en este dicho Juzgado por pastoreo abusivo en el monte Agudillo, de los propios de Robledo de Chavela, hoy contra sus herederos Catalina Martín Sastre y Román Sastre Muñoz, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, las fincas siguientes:

De Catalina Martín.

Primera.—Una casa en el casco de la población de Las Navas del Marqués y su calle de Cal y Canto, sin número, compuesta de piso bajo y desván; linda: por la derecha entrando, con otra de Bonifacio Esteban; izquierda, otra de Nicasia Granero, y espalda, con otra de Isidoro Segovia; se ignora la medida superficial; tasada en mil cien pesetas.

Segunda.—Una obrada de tierra en jurisdicción de Las Nava del Marqués al sitio Fuente los Coñrades, de labor y riego; que linda: por el Norte, con terrenos de la Unión Resinera; Saliente, tierra de Julián Martín; Mediodía y Poniente, con prado de Urbano Matute; se ignora la cabida, y tasada en trescientas cincuenta pesetas.

De Román Sastre.

Primera.—Un cercado o huerto en jurisdicción del Hoyo Pinares al sitio de los Horcajuelos, de haber, en sembradura, media fanega de centeno; linda: Saliente, Braulia Propios; Poniente, Claudio Alonso; Mediodía, José Organista, y Norte, Feliciano Nadas; tasado en ciento veinticinco pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veinticuatro de Agosto próximo, a las doce de su mañana, y se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de instrucción de Cebros y su Sala de audiencia, siendo condiciones para la venta las siguientes:

Primera.—Que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento de la tasación de la finca que traten de subastar, la cual se reservará en depósito, como garantía al cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Segunda.—Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y

Tercera.—Que no existen títulos de propiedad de ninguna de las fincas.

Dado en San Lorenzo del Escorial a ocho de Julio de mil novecientos quince.

Miguel Ciudad.

El Secretario,  
Lcdo César del Pozo.

(Núm. 2.355.)

(C.—93.)

#### CHINCHON

Don Vicente Crespo y Franco, Juez de instrucción de Chinchón y su partido.

Hago saber: Que en el ramo separado de embargo, procedente de causa por hurto contra Julio Pareja Díaz, y en virtud de providencia de esta fecha, se sacan a segunda y pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día siete de Agosto próximo, y hora de las once de la mañana, las siguientes fincas embargadas a dicho proceso:

Primera.—La tercera parte de la cuenta de una casa en Pezuela de las Torres, número veintisiete de la calle de la Harina, que mide dicha casa tres mil setecientos pies cuadrados; linda: por la derecha entrando, con otra igual de Eugenio Pareja; izquierda, otra de José Pareja, y espalda, Juan Espartosa; y la bodega y corral: por la derecha, José Pareja; izquierda, Eugenio Pareja, y espalda, Lorenzo Díaz. Tasada en doscientas ocho pesetas treinta y tres céntimos.

Segunda.—Dos celemines de una tierra al sitio «La Dehesa», en término de Pezuela de las Torres, de haber seis celemines o diez y siete áreas doce centiáreas; linda: al Saliente, Monte; Mediodía, Gregoria Bachiller, Hs.; Poniente, río, y Norte, hs. de Melitón Vidaola. Tasada en diez y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

Tercera.—Seis celemines de tierra en la Quebrada, de dicho término, de haber toda la tierra una fanega seis celemines o cincuenta y un áreas treinta y seis centiáreas; linda: al Saliente, Calmos; Mediodía y Poniente, Gregorio Ambite, y Norte, Cipriano Cuenca. Tasada en veinte pesetas.

Cuarta.—Un celemin, un cuartillo y cinco quinzavos de la mitad de otra tierra en dicho término de la Nava Chica, de haber cuatro celemines, u once áreas cuarenta y una centiáreas; linda: al Saliente, Camino de Ambite; Mediodía, Eugenio Pareja; Poniente, Jaramillo, y Norte, Juan Antonio Páez. Tasada en cinco pesetas treinta y tres céntimos.

Quinta.—Cuatro celemines de una tierra en el indicado término, en la «Lechuguina», de haber una fanega o 34 áreas 24 centiáreas; linda: al Saliente, La Cabaña; Mediodía, Juan de Dios Ruiz; Poniente, Jaramillo, y Norte, Leandro Corredor. Tasada en diez y seis pesetas.

Sexta.—Un celemin de otra tierra en dicho término, en las Pozuelas, de haber tres celemines u 8 áreas 56 centiáreas; linda: al Saliente y Norte, Santiago Polo; Mediodía y Poniente, Víctor Díaz. Tasada en cuatro pesetas.

Séptima.—Tres celemines de la cuarta par-

te de la tierra en dicho término de la Boquilla o Selvo, de haber toda la tierra tres fanegas, y linda: al Saliente, Sotero Pareja; Mediodía y Poniente, monte, y Norte, herederos de Gregorio Larraya. Tasada en doce pesetas.

Octava.—Ciento treinta y tres cepas de las dos terceras partes de la viña del Selvo, en dicho término, de haber toda ella 600 cepas, en una fanega seis celemines de tierra, correspondiendo a las dos terceras partes 400 cepas en una fanega de tierra o 34 áreas 24 centiáreas; que linda: al Saliente, Margarita Hernández; Mediodía, Eugenio Pareja; Poniente, Juan Antonio Páez, y Norte, Nicolás Alonso hs. Tasada en treinta y nueve pesetas noventa céntimos.

Advertencias.

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que sale esta subasta.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la oficina destinada al efecto el diez por ciento del tipo de esta subasta.

Tercera.—No se han presentado los títulos de propiedad de las fincas que salen a subasta, ni se hallan inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del proceado.

Dado en Chinchón, a ocho de Julio de mil novecientos quince.

Vicente Crespo.

El Secretario,  
Juan Escanellas.

(Núm. 2.315.)

(C.—95.)

#### CHAMBERÍ

A virtud de juicio verbal seguido en este Tribunal, se ha dictado la siguiente

Sentencia.

En la Villa de Madrid, a veintitrés de Junio de mil novecientos quince; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, constituido por Don Eduardo de León y Ramos, Don José del Peso y Don Alfonso Rodríguez, Juez y Adjuntos, respectivamente; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes: de la una, como demandante, Don Julio Castro y Tomás, mayor de edad, empleado y vecino de esta Corte, representado por el Procurador Don Federico Dema e Ilurre, y de la otra, como demandado, Don Alfonso Ortega, cuyo actual domicilio se ignora, sobre pago de pesetas, y...

Falamos:

Que debemos condenar y condenamos a Don Alfonso Ortega a que en siendo firme esta sentencia pague a Don Julio Castro y Tomás la cantidad de trescientas noventa y seis pesetas, importe de la letra y gastos de protesto, más los intereses legales correspondientes, a partir de la fecha de éste, condenándole también al pago de las costas; y se ratifica el embargo preventivo decretado en auto de tres de Mayo próximo pasado, y llevado a efecto por diligencias de diez y siete y diez y ocho del mismo mes.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de León y Ramos.—José del Peso.—Alfonso Rodríguez.

Y con el fin de que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a la parte demandada, libro el presente en Madrid a treinta de Junio de mil novecientos quince.

El Secretario,  
Luis Garrido.

(A.—364.)

# Depositaria de Fondos Provinciales de Madrid

## Segundo trimestre de 1915

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1915, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

### PRIMERA PARTE.---Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	38.794,90
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	1.305.944,95
<i>Cargo</i> . . . . .	1.344.739,85
DATA por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	1.327.713,78
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	17.026,07

### SEGUNDA PARTE.---Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre. PESETAS
<b>INGRESOS</b>			
1. Rentas . . . . .	6.516 66	8.062,26	14 578 92
2. Portazgos y barcajes . . . . .	»	»	»
3. Donativos, legados y mandas . . . . .	»	»	»
4. Repartimiento . . . . .	867.675 39	966.118,74	1.833 794,13
5. Instrucción pública . . . . .	»	»	»
6. Beneficencia . . . . .	184.151,18	278.631,46	462,782,64
7. Ingresos extraordinarios . . . . .	1.447,22	36,00	1.483,22
8. Arbitrios especiales . . . . .	1.025,91	2 629,23	3.655,14
9. Empréstitos . . . . .	3.000,00	2.500,00	5 500,00
10. Enajenaciones . . . . .	»	»	»
11. Resultas . . . . .	76.759,41	47.880,34	124 639 75
12. Movimiento de fondos o suplemento . . . . .	»	»	»
13. Reintegros . . . . .	42,50	86,92	129,42
<i>Cargo</i> . . . . .	1 147.618,27	1.305.944,95	2.446 563,22
<b>PAGOS</b>			
1. Administración provincial . . . . .	81.891,08	89 242,46	171.133,54
2. Servicios generales . . . . .	5.083,08	17.012,16	22.125,24
3. Obras obligatorias . . . . .	49 103,98	88.292,17	137.396,15
4. Cargas . . . . .	169.644,34	148 171,03	317.815,37
5. Instrucción pública . . . . .	8.243,22	875 00	9.118,22
6. Beneficencia . . . . .	741.540,55	880.600,91	1 631.141,46
7. Corrección pública . . . . .	16.700,00	16 200,00	32.900,00
8. Imprevistos . . . . .	1.881,76	1.155,16	3.037,02
9. Nuevos Establecimientos . . . . .	»	»	»
10. Carreteras . . . . .	16.171,57	53.737,38	69.908,95
11. Obras diversas . . . . .	»	400,00	400,00
12. Otros gastos . . . . .	6.896,03	5.773,82	12.669,85
13. Resultas . . . . .	4.667,76	17.223,59	21.891,35
14. Movimiento de fondos o suplemento . . . . .	»	»	»
<i>Data</i> . . . . .	1.101.823 37	1.327.713,78	2.429.537,15

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Madrid, a 30 de Junio de 1915.—El Depositario, JULIO FREIRE.

### CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Madrid, a 30 de Junio de 1915.—El Contador, EUGENIO RIAZA. V.º B.º: El Presidente, A. DIAZ AGERO.